



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2021-MDP/A

Pimentel, 18 de Agosto 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Memorando N° 424-2021-MDP/SGRH, de fecha 18 de agosto 2021, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDP/A, de fecha 11 de enero 2021, se RATIFICA, la designación de la MG. C.P.C. MARINA LALANGUI QUINDE, en el cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con eficacia anticipada a partir del día 01 de enero del 2021;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Memorando N° 424-2021-MDP/SGRH, de fecha 18 de agosto 2021, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Erika Galán Cutipa, comunica a la Servidora Pública Municipal, C.P.C. Marina Lalangui Quinde, en mérito al artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM y por disposición superior, su goce físico vacacional correspondiente al año 2020, por un periodo de treinta (30) días calendarios, iniciando el día 23 de agosto y culminando el 21 de setiembre del presente año;

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

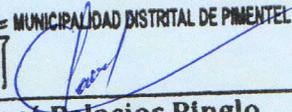
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, SE ENCARGUE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL C.P.C. EUSEBIO HUAPAYA ÁVILA, A PARTIR DEL DÍA 23 DE AGOSTO HASTA EL 21 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2021, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES DE GERENTE MUNICIPAL Y EN TANTO SE REINCORPORA EL TITULAR DE LA CITADA PLAZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE